7) MARIBELIS GUZMAN VICIOSO	402-3292383-5
8) PABLO GERMAN SOTO	402-0066150-8
9) REYNILDA VICTORIO HERNANDEZ	402-3334645-7
10) SCARLYN SANTOS CARABALLO	402-0896915-0
11) YULIMERSY DE LA CRUZ BAUTISTA	402-2976532-2
12) ZONLLA IRAYMA BATISTA CORDERO	402-2935826-8

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 725-26 que modifica el numeral 1, literal R), del artículo 1, del Decreto núm. 716-22, relativo a Amarilis Altagracia Burgos Toribio, licenciada en psicología mención educativa, el numeral 2, literal T), del artículo 1, del Decreto núm. 627-26, referente a Ana Paola González, licenciada en psicología mención psicología escolar, y el numeral 1, literal U), del artículo 1 del Decreto núm. 627-26, en lo que respecta a Ruth Saida Cabrera Montes de Oca, licenciada en relaciones internacionales. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 725-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de la educación, ciencias y artes.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, es parte de un conjunto de reformas legislativas en procura de modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de la educación, ciencias y artes en la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. DJ 2161/2026, del 9 de septiembre de 2026, del Ministerio de Educación.

VISTO: El oficio núm. DJ 2356/2026, del 5 de octubre de 2026, del Ministerio de Educación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 1, literal R) "Licenciadas en Psicología Educativa", del artículo 1, del Decreto núm. 716-22, del 29 de noviembre de 2022, en lo que respecta a AMARILIS ALTAGRACIA BURGOS TORIBIO, cédula de identidad y electoral núm. 047-0005993-6, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: AMARILIS ALTAGRACIA BURGOS TORIBIO, cédula de identidad y electoral núm. 047-0005993-6," Licenciada en Psicología mención Educativa".

ARTÍCULO 2. Se modifica el numeral 2, literal T) "Licenciadas en Psicología mención Psicología Escolar", del artículo 1, del Decreto núm. 627-26, del 4 de septiembre de 2026, en lo que respecta a ANA PAOLA GONZALEZ PEREZ, cédula de identidad y electoral núm. 056-0177158-6, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: ANA PAOLA GONZALEZ, cédula de identidad y electoral núm. 056-0177158-6.

ARTÍCULO 3. Se modifica el numeral 1, literal U) "Licenciada en Relaciones Internacionales", del artículo 1, del Decreto núm. 627-26, del 4 de septiembre de 2026, en lo que respecta a RUTH SAIDA CABRERA MONTES DE OCA, cédula de identidad y electoral núm. 402-2243668-7, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: RUTH SAIDA CABRERA MONTES DE OCA, cédula de identidad y electoral núm. 402-2436687-8.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER CORONA

Dec. núm. 726-26 que modifica el numeral 16, literal V), del artículo 1, del Decreto núm. 469-26, relativo a Mabel Altagracia Gutiérrez Valerio, doctora en odontología, el numeral 1, literal E), del artículo 1, del Decreto núm. 494-26, referente a Bercalig Mary Henríquez Mejía, licenciada en farmacia, y el numeral 9, literal Q), del artículo 1 del Decreto núm. 397-26, en lo que respecta a Bianka Milagros González Guzmán, doctora en medicina. G. O. núm. 11266 del 2 de noviembre de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 726-26

CONSIDERANDO: Que al presidente de la República dentro de sus atribuciones le corresponde como jefe de Estado y de Gobierno otorgar el exequátur a todos los profesionales.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo garantizar el respeto y la correcta aplicación del marco jurídico vigente que rige el ejercicio de las ciencias médicas.

CONSIDERANDO: Que el exequátur es de carácter obligatorio en la República Dominicana para el ejercicio profesional de todas las carreras que exijan título universitario, nacional o extranjera debidamente revalidado.

CONSIDERANDO: Que las leyes núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud y núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados, son parte de un conjunto de reformas legislativas que buscaban modernizar y mejorar la educación y el ejercicio profesional en el sector de las ciencias médicas en la República Dominicana.